

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA
Rad. 2019-00062-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se observan varias solicitudes que se encuentran por resolverse. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 11 de 2022.

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 11 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIRO ARROYO GUAITOTO c.c. 16.492.741
DEMANDADA: NANCY CUERO RENTERIA c.c. 38.485.229
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00062-00

AUTO No. 614

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se procede a resolver las siguientes solicitudes.

La abogada AURA LUZ CASTRO SOLIS, allega memorial a través del cual manifiesta que formula nulidad de todo lo actuado con fundamento en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P. frente a ello, dicha solicitud se rechazará de plano, toda vez que la solicitante carece de legitimación para ello, pues si bien, junto con su solicitud allegó memorial poder otorgado por la señora NANCY CUERO RENTERIA, lo cierto es que dicho mandato fue otorgado para otro asunto en el cual también funge como demandada la señora Cuero Renteria, concretamente y tal como se expresa en el poder "*DEMANDANTE DIANA MILENA ROSAS*" que se adelanta ante este mismo Despacho pero bajo radicado nacional. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 135 del Código General del Proceso¹.

Por otra parte, pero en iguales condiciones, la profesional del derecho antes indicada, solicita declarar la ilegalidad de algunos descuentos aplicados sobre la pensión de jubilación de la demandada, solicitando además su devolución, petición que también habrá de despacharse sin resolución de fondo, por falta de legitimación de la peticionaria.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR de plano las solicitudes de nulidad de todo lo actuado e ilegalidad de descuentos aplicados sobre la pensión de la demandada que realiza la abogada AURA LUZ CASTRO SOLIS, por ausencia de legitimación en la causa por pasiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)², Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

¹ ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff38b260e023cdb06e298e3be350dae22bcd302241f179a3671db249935a99b9**

Documento generado en 11/07/2022 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>